GOBIERNO DE CALDAS	**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO**	

CONVENIO No. _____

CONVINIENTE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CRISTALINA
NIT	901293123-2
REPRESENTANTE DE LA JAC	Héctor Jaime Gálvez Cárdenas
CEDULA DE CIUDADANÍA	75.032.436
DIRECCIÓN	VDA LA CRISTALINA
TELÉFONO	3122319569
OBJETO	Aunar esfuerzos para el sostenimiento y Conservación Rutinaria Manual del tramo vial 1-Cruce Cementos Caldas - La Cristalina - Hojas Anchas- El Páramo (Sector la cristalina- hojas anchas- el páramo) 2- Cruce Cementos Caldas - La Cristalina - Hojas Anchas- El Páramo (Sector K 0+000 - K15+400) 3- Cruce Cementos Caldas - La Cristalina - Hojas Anchas- El Paramo (Sector K 0+000 - K15+400)" con una longitud total de "53.6" km de orden Departamental de acuerdo con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del Convenio
VALOR TOTAL	Ochenta y seis millones doscientos dieciocho mil trescientos doce pesos M/te ($86.218.312).
PLAZO	La duración del convenio solidario será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 07 de diciembre del año en vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500022140 expedido el 28 de abril de 2023.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **CESAR ALBERTO GÓMEZ BUENO**, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0001 de 2021, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **Héctor Jaime Gálvez Cárdenas,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.032.436, actuando en nombre y representación de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CRISTALINA** identificada con NIT. 901293123-2 en calidad de Presidente nombrado mediante Auto No 0060 del 03 de enero de 2022 y quien en adelante se denominará **la Junta,** hemos acordado celebrar el presente ***CONVENIO SOLIDARIO***, previas las siguientes consideraciones:

Cláusula Primera - Objeto: Aunar esfuerzos para el sostenimiento y Conservación Rutinaria Manual del tramo vial 1-Cruce Cementos Caldas - La Cristalina - Hojas Anchas- El Páramo (Sector la cristalina- hojas anchas- el páramo) 2- Cruce Cementos Caldas - La Cristalina - Hojas Anchas- El Páramo (Sector K 0+000 - K15+400) 3- Cruce Cementos Caldas - La Cristalina - Hojas Anchas- El Paramo (Sector K 0+000 - K15+400)" con una longitud total de "53.6" km de orden Departamental de acuerdo con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del Convenio

Alcance. La intervención por parte de la Junta en procura del buen estado funcional de la vía conllevará las siguientes actividades por kilómetro: **i.** Rocería de márgenes de vía 5 metros de ancho en sumatoria; **ii.** Limpieza de Alcantarillas y/o Boxcoulverts, mínimo dos unidades; **iii.** Limpieza de cunetas, 40 ml a la llegada de las cajas y/o descoles.

Comité Coordinador:

Para supervisar la ejecución del objeto, se integrará un Comité Coordinador del cual harán parte, el Departamento a través del Secretario de Infraestructura y/o su delegado, un representante de la Junta

de Acción Comunal que podrá ser el Presidente o su delegado, y el Supervisor, órgano que tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio sin perjuicio de la supervisión administrativa del Departamento.
2. Aprobación de las actividades efectuadas para trámite de pago.
3. Instruir la intervención de personal adscrito a las Juntas de Acción Comunal aledañas al tramo vial objeto de intervención cuando hubiere lugar a ello.
4. Las demás necesarias para asegurar la equitativa distribución de cargas y beneficios de la comunidad aledaña al tramo vial objeto del convenio.

Cláusula Segunda – Obligaciones de las partes

Obligaciones de la Junta de Acción Comunal:

1. Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
2. Adelantar las actividades que se requieran para su ejecución.
3. Utilizar los recursos aprobados por el comité técnico coordinador única y exclusivamente para cumplir el objeto del convenio y sus obligaciones.
4. Promocionar dentro de su comunidad actividades para el cuidado y la preservación de las vías Departamentales delimitadas y señaladas por cada junta y/o en cada convenio.
5. Atender las instrucciones impartidas por el Comité Coordinador, y en particular, conceder participación a las comunidades aledañas a los tramos objeto de intervención.
6. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
7. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
8. Acudir a las sesiones de trabajo, capacitaciones y prestar la colaboración requerida por el supervisor.
9. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
10. Informar al supervisor designado cualquier anomalía, imprevisto o impedimento, que perturbe o impida la normal ejecución del convenio solidario.
11. Exigir a cada asociado que realice labores relacionadas a la ejecución del convenio, constancia escrita bajo la gravedad de juramento, de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral, incluida la verificación de dicha afiliación.
12. Facilitar al Departamento la información y/o documentación derivada de la ejecución del convenio.
13. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
14. La Junta de Acción Comunal se compromete a entregar acta de asamblea general de asociados o de reunión de junta directiva o administradora, donde deciden la inversión de los recursos origen del convenio solidario.
15. La Junta de Acción Comunal debe socializar ante la comunidad de la jurisdicción de la vía que atenderán, el objetivo del convenio solidario y las actividades que desarrollarán de rocería y limpieza de obras de drenaje y presentar el listado de la socialización.

Obligaciones del Departamento.

1. Apropiar y girar los recursos necesarios para la ejecución del convenio.
2. Presentar colaboración armónica y designar el supervisor que vigile el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
3. Prestar a la Junta de Acción Comunal el apoyo que resulte necesario para la ejecución del

convenio.

4. Designar supervisores para el seguimiento de cada uno de los convenios.
5. Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del convenio.

Cláusula Tercera - Informes: Al amparo del principio de economía que inspira las actuaciones públicas, y de conformidad con el numeral 4 de la cláusula precedente, la Junta pondrá a disposición del Supervisor a través del medio de comunicación que le resulte más idóneo y disponible, las evidencias necesarias para probar el cumplimiento de sus obligaciones en beneficio del Departamento, entendiendo las mismas como insumo para proyectar los informes de ejecución a cargo del Supervisor, documentos que a su vez servirán como soporte para efectos de pago.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de los aportes: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio asciende a la suma de Ochenta y seis millones doscientos dieciocho mil trescientos doce pesos M/te ($86.218.312).

MUNICIPIO	TRAMO VIAL	JAC	V. DEPTO	V.J AC	KM	VALOR
Neira	-Cruce Cementos Caldas - La Cristalina - Hojas Anchas- El Páramo (Sector la cristalina-hojas anchas- el páramo) 2-Cruce Cementos Caldas - La Cristalina - Hojas Anchas- El Páramo (Sector K 0+000 - K15+400) 3- Cruce Cementos Caldas - La Cristalina - Hojas Anchas- El Paramo (Sector K 0+000 - K15+400)"	Junta de Acción Comunal La Cristalina	$73.285.565	$12.932.747	53.6	$86.218.312

GOBIERNO DE CALDAS

PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DE CALDAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
COMUNALES POR LAS VIAS DE LA PAZ

Hoja 1 de 1
Fecha: MAYO DE 2023
Contrato No: Convenios Solidarios

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Vr. UNITARIO
	Roceria y limpieza a mano de obras de drenaje	Km	$ 683.634,00

1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
1	Herramienta Menor (Machete, Lima, Pala, Azadon, Rastrillo)			$ 5.500	0,8	$ 6.875
2	Buggy - Fumigadoras - Motosierra, 93.6 cm3 - 7.1 HP, 45-90 cm - 7.9 kg			$ 6.300	0,8	$ 7.875
3	Guadañadora, Cilindraje 41.5 cm3, Longitud del mango 1450 mm, Peso 7.4 kg			$ 6.000	0,8	$ 7.500
4	Depreciacion herramientas y equipos menores por Km			$ 3.100	0,9	$ 3.444
5	Depreciacion Chalecos reflectivos -Seguridad vial por Km			$ 4.585	0,9	$ 5.094
6	Depreciacion Conos -Seguridad vial por Km			$ 3.000	0,9	$ 3.333
					SUBTOTAL	$ 34.121

2. MATERIALES E INSUMOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
1	Gasolina	Gl	0,40	12.164	4.866
2	Herbicida	Lt	0,35	30.560	10.692
3	Aceite	Gl	0,35	17.200	6.020
4	Grasa	kg	0,35	6.900	2.415
5	Estopas	Un	8,00	500	4.000
				SUBTOTAL	27.993

3. TRANSPORTES

ITEM	MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	M³ o Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO
1	Flete (basureo)	1KG	1km	40	500	20000
					SUBTOTAL	20000

4. MANO DE OBRA

ITEM	TRABAJADOR	CANTIDAD	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
1	Cornte persona (Limpeza Obras, trasversales, alcantarillas, cunetas, descole)	5	38.667	32.480	356.733	1	374.456
2	Cornte persona (Roceria)	3	38.667	32.480	213.440	1	227.064
					SUBTOTAL		601.520

TOTAL COSTO DIRECTO **683.634**

GOBIERNO DE CALDAS

PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DE CALDAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
COMUNALES POR LAS VIAS DE LA PAZ

DESCRIPCION	*VALOR / MTO.*	*# MANTENIMEINTOS*	TOTAL
costo unitario por actividad	$ *683.634*	*2*	$ 1.367.268

COSTO EJECUCION 3 VECES AL AÑO ROCERIA 2023	
APORTE GOBERNACION DE CALDAS * KM	$1.367.268
TOTAL Km A ATENDER	1463
TOTAL COSTO KM	$1.367.268
TOTAL COSTO ATENCION RED VIAL DEPARTAMENTAL	$2.000.000.000

* Del valor aporte de la gobernacion se descuentas impuesto por estampillas del 7%. **El aporte de la JAC se estima en costo de mano de obra.

CONVENIO No. _____

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500022140 expedido el 28 de abril de 2023.**

Forma de desembolso:

Primer Desembolso: 50% del total de los recursos a cargo del Departamento que será cancelado al final del primer mantenimiento rutinario, cumpliendo el 50% de ejecución en el año en curso, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas.

Segundo Desembolso y final: 50% del total de los recursos a cargo del Departamento que será cancelado al final del segundo mantenimiento rutinario, cumpliendo el 100% de ejecución en el año en curso, previo informe efectuado por parte del Supervisor del convenio en donde se establezca el adecuado estado de la vía en cuanto a la rocería, limpieza de trasversales y cunetas.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Pro Desarrolló equivalente al 2%, ii. Pro universidad equivalente al 1% iii. Pro hospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Pro Adulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Cláusula Quinta - Plazo: La duración del convenio solidario será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 07 de diciembre del año en vigencia, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

De acuerdo con la experiencia de la Secretaría de Infraestructura por trabajos anteriores, se calcula la realización de por lo menos dos rocerías de márgenes de vías y la limpieza de cunetas, alcantarillas y obras de la vía.

Cláusula Sexta - Declaraciones del conveniente: El Conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima - Responsabilidad de la Junta: La Junta será responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasione a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra, o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Octava - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Dada la naturaleza del convenio, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del conveniente por parte de la supervisión del mismo.

CONVENIO No. _____

Cláusula Novena - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima - Indemnidad: La Junta indemnizará al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones aquí fijadas, obligándose a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Convenio. De igual modo, la Junta mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral nacida del incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula Decimoprimera - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimosegunda - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del convenio.

Cláusula Decimotercera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Departamento y la Junta con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionada con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento.

Cláusula Decimocuarta - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el convenio estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoquinta - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el conveniente no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Decimosexta - Anexos: Harán parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **i.** Los Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de

CONVENIO No. _____

su ejecución; **ii.** Los documentos de prueba de la capacidad legal de la Junta; **iii.** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Departamento; **iv.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la ejecución del Convenio.

Cláusula Decimoséptima - Perfeccionamiento y Ejecución: El Convenio requerirá para su perfeccionamiento de la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes, precisando que para su ejecución resultará necesaria la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas.

Cláusula Decimoctava - Liquidación: En guarda de los intereses del Departamento, y en armonía con los términos del ordenamiento vigente, las partes acuerdan liquidar el presente Convenio dentro de los dos (02) meses siguientes a su fecha de terminación.

Cláusula Decimonovena - Domicilio y Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Manizales, precisando que el lugar de ejecución del Convenio será el señalado en la cláusula primera del presente documento.

Cláusula Vigésima - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

CESAR ALBERTO GÓMEZ BUENO
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

HÉCTOR JAIME GÁLVEZ CÁRDENAS
Presidente (a)
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CRISTALINA

Proyectó: Laura María Aránzazu Aristizabal
Abogada Contratista
Secretaría Jurídica